



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**



Fecha: 28/08/2019  
Ref. : CV/VB  
Asunto: Notificación Resolución conformidad  
evaluación final  
Exp. 2014DEC005

ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE  
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD  
INTERNACIONAL  
Avenida del Brillante 177,  
14012 Córdoba

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite, a efectos de notificación, la RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2019 DE LA DIRECTORA DE LA AACID RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE LA INTERVENCIÓN CON CÓDIGO DEL EXPEDIENTE 2014DEC005.

La jefa de la Unidad de Planificación y Evaluación

Carmen Velez Méndez







RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2019 DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO RELATIVA A LA CONFORMIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE GIBARA. EXPERIENCIA PILOTO PARA EL CONTROL Y AHORRO EN SUS SISTEMAS DE ACUEDUCTO (IV FASE)" SUBVENCIONADO A LA ENTIDAD ASOC. FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Nº Expd.: 2014DEC005.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el marco de la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas a las entidades que realicen proyectos de cooperación internacional, en adelante normativa reguladora, se concedió por Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AACID) de 29 de diciembre de 2014, una subvención por importe de 189.485,47 euros a la entidad ASOC. FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, para la realización de la intervención "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE GIBARA. EXPERIENCIA PILOTO PARA EL CONTROL Y AHORRO EN SUS SISTEMAS DE ACUEDUCTO (IV FASE)".

SEGUNDO.- La intervención, con un periodo de ejecución de 56 meses, tiene como fecha de inicio el 25 de abril de 2015.

En consecuencia, la fecha límite para presentar la solicitud de conformidad para la contratación de la realización del Informe de Evaluación es el 24 de diciembre de 2019 y el plazo para la presentación del citado informe, que forma parte de la documentación de justificación de la intervención, finaliza el 24 de junio de 2020.

TERCERO.- Con fecha de entrada en el Registro de la AACID de 29 de julio de 2019, MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ, en calidad de representante legal de la entidad, solicita la conformidad para proceder a la contratación de IGNACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ para realizar el Informe de evaluación de la intervención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.f) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a la que se adscribe la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.



SEGUNDO.- El artículo 60 apartado 3 de la normativa reguladora establece en relación con la autorización de la contratación de la evaluación final que:

*"Las entidades beneficiarias deben solicitar conformidad a la AACID sobre la persona física o jurídica cuyos servicios pretendan contratar para realizar la evaluación y sobre la prestación del servicio a llevar a cabo. Esta conformidad deberá ser solicitada dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución de la intervención". ... La denegación traerá como consecuencia la necesidad de presentar una nueva solicitud de conformidad para la contratación de otra persona física o jurídica para realizar la evaluación".*

TERCERO.- El artículo 60 apartados 2 y 4 de la normativa reguladora establece en relación con los requisitos de la contratación de la evaluación final que:

*Apartado 2. "La prestación de servicios de evaluación podrá ser realizada por toda persona física o jurídica que no haya mantenido relación laboral o de prestación de servicios con la entidad beneficiaria de la subvención ni con su contraparte, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, ni podrá haber estado vinculada con la gestión de la intervención o con cualquiera de sus elementos, y deberá contar con una experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación".*

*Apartado 4. "Junto con la solicitud de conformidad, la entidad beneficiaria aportará la siguiente información:*

*a) Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; que no ha mantenido relación laboral o de prestación de servicios con la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, y de la desvinculación de ésta con la gestión de la intervención con cualquiera de sus elementos.*

*b) Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.*

*c) Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación laboral o de prestación de servicios con la entidad beneficiaria ni con su contraparte local, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas, sobre su desvinculación con la gestión de la intervención con cualquiera de sus elementos, sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.*



*d) Términos de Referencia de la prestación de servicio, según el modelo disponible en la página web de la AACID y que incluye, al menos, la introducción, detallando el objeto y alcance de la evaluación, los agentes relevantes, las cuestiones a las que pretende responder la evaluación: los criterios y las preguntas de la evaluación, la metodología y el plan de trabajo, los documentos y las fuentes de información, la estructura y la presentación del informe de evaluación, el equipo de evaluación, las premisas de la evaluación, autoría, publicación y el régimen sancionador, el presupuesto y los plazos previstos y la presentación de la propuesta y los criterios de la baremación”.*

CUARTO.- En el supuesto en el que nos encontramos, la solicitud de conformidad ha sido informada favorablemente por la Unidad de Planificación y Evaluación, pues considera que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 60 de la normativa reguladora.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como la propuesta formulada por la Unidad de Planificación y Evaluación, de fecha 22 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Dar conformidad a la contratación de IGNACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ para realizar el Informe de evaluación de la intervención "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD DE GIBARA. EXPERIENCIA PILOTO PARA EL CONTROL Y AHORRO EN SUS SISTEMAS DE ACUEDUCTO (IV FASE)".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la AACID en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo



